



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, relativo a Juicio Verbal 273/2018.

Dña. Marta Arnillas Tolosana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Ejea de los Caballeros, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio Verbal 273/2018, a instancia de Julián López Galindo, frente a herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz, en los que se ha dictado Sentencia 12/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 000012/2019

En Ejea de los Caballeros, a 11 de febrero del 2019.

Vistos por, D.^a Carmen García Anciso, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, los autos de Juicio Verbal número 273/2018, en el que es demandante D. Julian López Galindo, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Bericat Nogué y asistido por el Letrado D. José Antonio Leciñena Martínez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz, declarados en situación de rebeldía procesal, en el que se ha ejercitado la declarativa y de reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales D. José Ignacio Bericat Nogué en nombre y representación de D. Julian López Galindo frente a herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz, y en consecuencia:

- Se declara que la finca registral número 866 de Artieda propiedad de D. Julian López Galindo, no se encuentra gravada, en calidad de predio sirviente, por servidumbre legal de aguas, ni por servidumbre de desagüe y, en consecuencia, la finca sita en calle Mayor número 6 de Artieda, finca catastral número 5570304XN6157B0001BA, no tiene a su favor derecho de servidumbre de las mencionadas en calidad de predio dominante sobre la finca registral número 866 de Artieda.

- Se declara que D. Julian López Galindo no tiene obligación de soportar filtraciones de la finca perteneciente a herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz sita en calle Mayor, número 6, de Artieda.

- Se declara que la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz se encuentran obligados a adoptar las medidas oportunas para que las filtraciones cesen debiendo sanear la zona y aplicar mortero en el muro medianil para mitigar la humedad, y en consecuencia, se condena a herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz a realizar tales reparaciones.

- Se condena a herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz a abonar a D. Julian López Galindo setecientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (786.50 euros) con los intereses del artículo 1101 y 1108 del Código Civil desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la Sentencia y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la Sentencia.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la Resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente y herederos desconocidos de D. Silvestre Legazpe Sanz, libro el presente en

Ejea de los Caballeros, 7 de marzo de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Arnillas Tolosana.